



SALTA

LEY 8469
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Enfermedad Renal Crónica. Modificación de la ley 8118.
Sanción: 22/10/2024; Boletín Oficial 25/11/2024

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º. Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 8.118 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Establécese la obligación de todos los efectores de salud públicos y privados de notificar al Ministerio de Salud Pública el hallazgo de la Enfermedad Renal Crónica, debiendo practicar una evaluación con el objeto de realizar la detección temprana, el tratamiento oportuno y la notificación obligatoria."

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina - MashurLapad - Dr. Luis Guillermo López Mirau